



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1808

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. MARLENE HAYSLER
VICEPRESIDENTE 2º: Don. FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER MARTINEZ
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgr. MARIELA ROMINA DACHAR
Dr. HORACIO MARTINEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Dña. MARLENE HAYSLER
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1808.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de Febrero del 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVIII - N° 287: «MODIFICASE el cambio de Uso Municipal del Suelo de la fracción de la calle 51.»-----Pág. 3

DECRETO N° 1272/2022: «PROMULGASE y TENGASE, en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 287.»-----Pág. 3

ORDENANZA VI - N° 62: «MODIFICASE el Artículo 9° de la Ordenanza VI - N° 17»-----Pag. 4

DECRETO N° 1532/2022: «PROMULGASE y TENGASE, en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 62.»-----Pág. 5

ORDENANZA XII - N° 112: «MODIFICASE el Inciso a del Artículo 5° de la Ordenanza XII - N° 37.»-----Pag. 5 a 6

DECRETO N° 1546/2022: «PROMULGASE y TENGASE, en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 112.»-----Pág. 7

RESOLUCION N° 61 - EDICTO N° 01/2023 - Tribunal de Faltas N° 1: «CAUSA N° 258/I/2023 - INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS - S/ SOLICITUD DE COMPACTACION DE VEHICULOS»-----Pág. 7 a 9

LICITACION PUBLICA N° 04/2023: «LLAMESE A LICITACION PUBLICA, PARA LA COMPRA DE CEMENTO Y EMULSION ASFALTICA, PARA EJECUCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALLES INTERNAS DE LAS CHACRAS 97, 229, 230, 231, 236 Y 242 DE LA CIUDAD DE POSADAS DENTRO DEL PLAN ARGENTINA HACE II»-----Pág. 10

ORDENANZA XVIII N° 287

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el cambio de Uso Municipal del Suelo de la fracción de la calle 51, ubicada catastralmente entre la manzana 0037: Departamento 04- municipio 59- sección 011- chacra 0000- parcela 0001 y manzana 0036: Departamento 04- municipio 59- sección 011- chacra 0000- parcela 0001, a espacio verde Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 22 del día 15 de septiembre de 2022.-



DECRETO N° 1272: De fecha 04 de Octubre de 2022. -

«PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 287»

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 287, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Septiembre de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno. -

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al HCD. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez. -

ORDENANZA VI N° 62

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 9º de la Ordenanza VI – N° 17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9º.- CUANDO la Autoridad de Aplicación en ejercicio de sus funciones constatare la existencia de un terreno baldío que se encuentre en condiciones higiénico sanitarias que favorezcan la propagación de enfermedades infecto-contagiosas, realizará el siguiente procedimiento: a) labrará un Acta de Infracción que contenga una información sumaria circunstanciada indicando: Lugar, fecha y hora, datos de individualización del inmueble, titular o responsable si fuera posible determinarlo registralmente o en base a las averiguaciones efectuadas en el lugar, descripción del estado del inmueble, indicando si posee cerramiento y en su caso sus características, el eventual emplazamiento de cualquier tipo de construcción que denote la existencia de moradores en el predio, pudiendo requerir información a vecinos del lugar. Además, se tomarán fotografías que permitan la identificación del predio, su estado y características que serán elevadas al Juzgado de Faltas competente. En dicha Acta se comunicará que deberán proceder a la limpieza del mismo y serán visitados dentro de las setenta y dos (72) horas, la cual se adhiere a la entrada del inmueble; b) si a la fecha señalada para la segunda inspección no se encontrase persona alguna que permita el ingreso al inmueble, en presencia de dos testigos éste es declarado Lugar de Riesgo Sanitario y la Autoridad de Aplicación podrá proceder a fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector, sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario, como asimismo la responsabilidad de hacer frente al costo de tal limpieza; c) en el caso de verificarse construcciones y/o características que permitan inferir de que se trata de una vivienda o morada, o que denoten que el inmueble no estuviera abandonado, con la declaración de Lugar de Riesgo Sanitario el Juez de Faltas competente podrá solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento por razones de salud colectiva para fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector, con costas a cargo del responsable, sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario, como asimismo la responsabilidad de hacer frente al costo de tal limpieza; d) el procedimiento antes descripto será repetido en caso de que fuera necesario. Si el inmueble fuera encontrado en condiciones desfavorables por tercera vez o más, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la limpieza sin necesidad de intimación previa, sin perjuicio de la sanción que corresponda aplicar al propietario, como asimismo la exigibilidad de hacer frente al costo de tal limpieza.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 30 del día 17 de noviembre de 2022.-

Dra. MARIELA OSELI PRENDONE
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A.F.C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



CARLOS ROBERTO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1532: De fecha 06 de Diciembre de 2022. -
«PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 62»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 62, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 17 de Noviembre de 2022, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dra. Tartaglino - Dr. Ramírez. -

ORDENANZA XII N° 112

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Inciso a) del Artículo 5° de la Ordenanza XII - N° 37, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...

“a) controlar y eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y exterior de la vivienda y/o en construcciones inconclusas o deterioradas, y todo potencial de criadero de mosquitos en los que se pudiera almacenar agua sin ninguna utilidad, envases vacíos, floreros, baldes, barriles y cubiertas inservibles, los que deberán ser trasladados a los puntos limpios establecidos y/o a establecerse por el Municipio en los días y horarios preestablecidos para su recolección.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCANSE los Artículos 7° y 8° de la Ordenanza XII - N° 37, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°.- TODA persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o poseedora de un terreno baldío o sin construir, o de un terreno con obra inconclusa, debe proceder a cortar la hierba o maleza, limpiarlo de desechos sólidos, eliminar las acumulaciones líquidas y todo recipiente que contenga agua debe ser tratado, evitando constituirse en un lugar de riesgo sanitario.-

ARTÍCULO 8°.- CUANDO la Autoridad de Aplicación en ejercicio de sus funciones constatare la existencia de un terreno baldío que se encuentre en condiciones higiénica sanitaria que favorezcan la propagación de enfermedades infecto-contagiosas, realizará el siguiente procedimiento:

a) labrará un acta de infracción que contenga: Una información sumaria circunstanciada indicando: Lugar, fecha y hora, datos de individualización del inmueble, titular o responsable si fuera posible determinarlo registralmente o en base a las averiguaciones efectuadas en el lugar, descripción del estado del inmueble, indicando si posee cerramiento y en su caso sus características, el eventual emplazamiento de cualquier tipo de construcción que denote la existencia de moradores en el predio, pudiendo requerir información a vecinos

MARIELA GIEZ PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A.C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

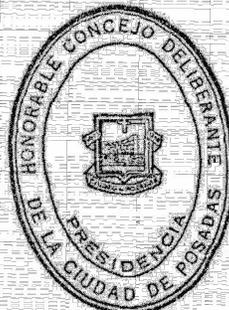
del lugar. Además, se tomará fotografías que permitan la identificación del predio, su estado y características que serán elevadas al Juzgado de Faltas competente. En dicha acta se comunicará que deberán proceder a la limpieza del mismo y serán visitados dentro de las setenta y dos (72) horas, la cual se adhiere a la entrada del inmueble;

- b) si a la fecha señalada para la segunda inspección no se encontrase persona alguna que permita el ingreso al inmueble, en presencia de dos testigos éste es declarado Lugar de Riesgo Sanitario y la Autoridad de Aplicación podrá proceder a fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector, sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario, como asimismo la exigibilidad de hacer frente al costo de tal limpieza;
- c) en el caso de verificarse construcciones y/o características que permitan inferir de que se trata de una vivienda o morada, o que denoten que el inmueble no estuviera abandonado, con la declaración de Lugar de Riesgo Sanitario el Juez de Faltas competente podrá solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento por razones de salud colectiva para fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector, con costas a cargo del responsable, sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario, como asimismo la exigibilidad de hacer frente al costo de tal limpieza;
- d) el procedimiento antes descripto será repetido en caso de que fuera necesario. Si el inmueble fuera encontrado en condiciones desfavorables por tercera vez o más, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la limpieza sin necesidad de intimación previa, sin perjuicio de la sanción que corresponda aplicar al propietario, como asimismo la exigibilidad de hacer frente al costo de tal limpieza.-”

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 30 del día 17 de noviembre de 2022.-


Dra. MARÍA GISEL BRENDOÑE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A.C. 86 SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1546: De fecha 06 de octubre del 2022.

«PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII N° 112.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII – N° 112, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 30, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dra . Tartaglino - Dr. Ramírez .-

Posadas, 10 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCION: N° 61/2023.-

Y VISTO:

Estos autos caratulados como: “CAUSA N° 258/I/2023 – INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS - S/ SOLICITUD COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS”.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 A 7 se glosa nota presentada por el Sr. Intendente de la Ciudad de Posadas Ing. Leonardo Stelatto, a los efectos de remitir el listado de los vehículos y motovehículos que se encuentran en condiciones de ser compactados en el Corralón Municipal solicitando el inicio a los trámites administrativos a fin de efectivizar las tareas de compactación de los vehículos radiados de circulación en el corralón municipal y a disposición de los Juzgados de Faltas en el marco de la aplicación de el “Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición final de Automotores, Motovehículos y sus partes” previsto en la Ordenanza VI N° 44 promulgada por Decreto 849/2020.

Que, corresponde en este momento analizar lo peticionado, conforme lo previsto en la normativa vigente y aplicable al caso.

Que, conforme lo expuesto precedentemente mediante Ordenanza VI N° 44, en concordancia con la normativa vigente a nivel nacional que se ha dictado en este sentido, el municipio ha establecido un régimen específico de tratamiento de compactación para todos los rodados radiados de circulación, por un plazo mayor a seis meses, a disposición de los Juzgados de Faltas de esta ciudad y los cuales no han sido reclamados por sus titulares o por quienes acrediten fehacientemente derechos sobre los mismos.

Que, habiendo examinado de manera pormenorizada la situación de cada uno de los vehículos y motovehículos detallados en el listado proporcionado por el Sr. Intendente de la Ciudad que se enmarcan dentro los requisitos previstos en el art. 2 de

la norma de referencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia impulsar los mecanismos legales para proceder a su compactación, ordenando la inmediata publicación de Edictos a fin de emplazar a estar a derecho a sus titulares registrales o a quienes acrediten interés legítimo sobre los mismos.

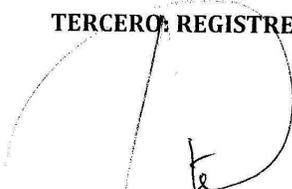
POR ELLO, consideraciones expuestas y normales legales citadas:

RESUELVO:

PRIMERO: PUBLICAR EDICTOS por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Posadas y en un diario de circulación local, el listado de vehículos, motovehículos y/o partes a compactar detallados en anexo 1 y 2 de la presente, emplazando por el término de cuarenta y ocho horas (48 hs) al titular o a quien se crea con derecho a reclamar el bien.

SEGUNDO: CUMPLIDO dicho plazo, pase a resolver lo referente a la descontaminación y compactación de los vehículos y/o partes no reclamadas.

TERCERO: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. RESERVESE EN SECRETARIA.-


DRA. MYRIAM A. DUARTE
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS N° 1
MUNICIPALIDAD DE POSADAS




DRA. VANESSA B. E. GROSS
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N° 1
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO N° 01

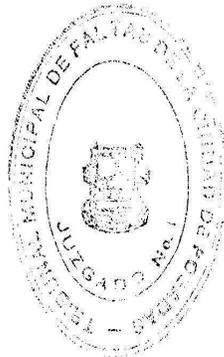
El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Posadas a cargo de la Dra. Vanessa B. E. Gross, Secretaría Única a cargo de la Dra. Myriam A. Duarte, sito en calle San Martín N° 1555, 1° piso de esta ciudad de Posadas, con horario de atención al público de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs., **CITA Y EMPLAZA** en los autos caratulados como **“CAUSA 258/I/2023 - INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS - S/SOLICITUD DE COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS”** por el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la última publicación (art. 6 Ord. VI N° 44) al titular o a quien se crea con derecho a reclamar los vehículos y motovehículos que a continuación se detallan, **BAJO APERCIBIMIENTO** de que en caso de incomparecencia, se proceda a la compactación de los mismos sin más trámite:

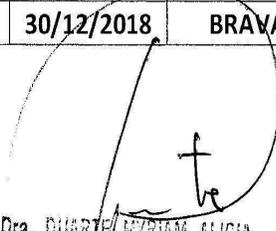
ANEXO I LOTE I VEHICULOS
LISTADO DE VEHICULOS JUZGADO DE
FALTAS N° 1

DOMINIO	A.I.	FECHA	MARCA
BBS 840	137657	17/12/2017	FIAT
JOD 324	166272	30/07/2019	HUNDAI

ANEXO II LOTE II MOTOS
LISTADO DE MOTOS JUZGADO DE
FALTAS N° 1

DOMINIO	A.I.	FECHA	MARCA
157 JVQ	146443	06/05/2018	APPIA
286 HCV	137607	20/12/2017	MOTOMEL
129 JVQ	155944	03/11/2018	GILERA
579 JPD	103856	02/10/2016	MOTOMEL
588 DJR	150309	30/05/2018	YAMAHA
439 IQR	59680	27/02/2015	ZANELLA
265 HMZ	76627	10/04/2016	ZANELLA
280 LFI	96283	01/10/2016	CORVEN
911 CJW	66690	08/03/2017	GILERA
884 KOA	126330	08/09/2017	MOTOMEL
906 KOA	114339	08/06/2017	GILERA
AWXEHOE76B58210	124114	25/09/2017	IMSA
A066VNE	166229	26/01/2019	MONDIAL
A010QEX	3343	13/09/2020	MOTOMEL
628 LFD	158111	17/11/2018	GILERA
648 BFD	61906	02/05/2015	HONDA
260 GYY	184875	11/03/2020	ZANELLA
016 FBF	110561	06/03/2020	APPIA
375 FBF	35372	23/09/2014	GUERRERO
986 DIS	61905	01/05/2015	ZANELLA
373 DJK	14891	11/02/2021	HONDA
273 EWN	158798	30/12/2018	BRAVA




Dra. DUARTE MYRIAM ALICIA
 SECRETARIA
 Tribunal Municipal de Faltas
 Juzgado de Faltas N° 1
 Municipalidad de Pesadas



*"2023 - Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento;
de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo
que garantiza la soberanía alimentaria"*

Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE CEMENTO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALLES INTERNAS DE LAS CHACRAS 97, 229, 230, 231, 236 Y 242 DE LA CIUDAD DE POSADAS DENTRO DEL PLAN ARGENTINA HACE II "

Expediente N°: 1126/23

Fecha y Hora de Apertura: 22 de Febrero de 2023

Hora: 09,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección General de Compras – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028

BIBI ANDREA VERONICA
DIRECTORA DE LICITACIONES
Dirección General de Compras
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Posadas



